



Resolución Ejecutiva Regional

N° 482 -2019-GRSM/GR

Moyobamba, 23 SET. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019063941 que contiene la Nota Informativa N° 621-2019-GRSM/OGP de fecha 09 de agosto de 2019, el Memorando N° 2363-2019-GRSM/GRPyP de fecha 19 de julio de 2019, el Informe N° 149-2019-GRSM/SGP de fecha 17 de julio de 2019, el Informe N° 0090-2019-GRSM/SGDI de fecha 11 de julio de 2019, el Informe N° 029-2019-GRSM/OGP de fecha 11 de junio de 2019, el Informe Legal N° 572-2019-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902; 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota Informativa N° 621-2019-GRSM/OGP de fecha 09 de agosto de 2019, la Oficina de Gestión de las Personas, remite el Memorando N° 2363-2019-GRSM/GRPyP de fecha 19 de julio de 2019, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto que contiene el expediente de la propuesta de aprobación de Presupuesto Analítico de Personal modificado de Apertura del Ejercicio Presupuestal 2019.

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 4° y 16° en los a en el derogado del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM 'Lineamientos para la elaboración y Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal -CAP de las Entidades de la Administración Pública' (derogado por el inciso e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM 'Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil'), estableció en su oportunidad, las causales por las cuales las entidades deben proceder a la modificación del CAP, y ha establecido que el Presupuesto Analítico de Personal es un documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal.

Que, el inciso c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos teniendo facultades para dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema.

Que, por otro lado, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057 'Ley del Servicio Civil', se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y





Resolución Ejecutiva Regional

N° 402-2019-GRSM/GR

eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía. En tanto, que la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión; que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Asimismo establece que el CPE de cada entidad se aprueba mediante resolución del Consejo Directivo de SERVIR con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Que, por su parte, el literal e) del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057 ‘Ley del Servicio Civil’, contempla al principio de previsión presupuestaria, en mérito al cual todo acto relativo al sistema del servicio civil está supeditado a la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como a estar previamente autorizado y presupuestado.

Que, los numerales 5.1 y 6.8 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP ‘Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público’, aprobado por la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, ha establecido que el Presupuesto Analítico de Personal es un documento aprobado por Resolución del Titular de la Entidad, en el cual se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia. Se aprueba, mediante Resolución de su titular, la entidad aprueba las propuestas de modificaciones al PAP, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, sobre su viabilidad presupuestal, teniendo en cuenta que en materia de personal en la Administración Pública, está prohibida la recategorización y/o modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del CAP y/o del PAP. El incumplimiento de esta disposición genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad, así como de su titular

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 ‘Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto’ aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece en su Segunda Disposición Transitoria que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicas en el Grupo Genérica de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción. Asimismo, se señala que la: "Plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal /CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad.

Que, la disponibilidad presupuestal de las Unidades Ejecutoras respecto al Presupuesto Analítico de Personal submateria, se encuentra registrada en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de





Resolución Ejecutiva Regional

N° 482 -2019-GRSM/GR

Economía y Finanzas, y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del ejercicio fiscal 2019, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	PEAS ACTIVOS	COSTO TOTAL DE PRESUPUESTO AIRHSP	PIM – 2019
001 Sede Central	228	6'689,354.12	8'924,039.00
002 Sub Región Alto Huallaga Tocache	14	331,857.92	334,634.00
003 Pesquería San Martín	46	1'118,358.40	1'122,538.00
004 Sub Región Bajo Mayo	30	685,204.32	699,592.00
005 Sub Región Huallaga Central Juanjui	9	225,903.60	226,097.00
100 Agricultura San Martín	115	2'721,546.52	2'764,825.00
200 Transportes San Martín	114	2'502,270.36	2'622,146.00
TOTAL	556	14'274,495.24	16'693,871.00

Que, el Informe N° 149-2019-GRSM/SGP de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, ha informado lo siguiente: "En ese sentido, las Unidades Ejecutoras: Sede Central (UE.01), Gerencia Territorial bajo Mayo – Tarapoto (UE.04); Gerencia Territorial Huallaga Central – Juanjui (UE-05), Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache (UE.02), Dirección de Operaciones–Transportes (UE-200), Dirección de Operaciones – Producción (UE.200), Dirección de Operaciones – Agraria (UE-100) del Gobierno Regional San Martín, cuentan con el marco presupuestal del presente ejercicio ascendente a S/ 16'693,871.00, en la Genérica de Gasto 1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, asimismo se muestra en el cuadro que de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público, el costo total de 556 PEAS es de S/ 14'274,495.24, que están garantizadas el presupuesto por el total de plazas ocupadas y vacantes".

Que, se observa del expediente bajo análisis, que el Presupuesto Analítico de Personal 2019, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Presupuesto (en el presente caso Subgerencia de Presupuesto), y que no plantea recategorización y/o modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del PAP, en consecuencia debe procederse, mediante Resolución Ejecutiva Regional, a la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2019.

Que, mediante el Informe Legal N° 572-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina que es procedente la aprobación de Presupuesto Analítico de Personal 2019, actuando de conformidad en los numerales 5.1 y 6.8 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el literal e) del artículo III del Título Preliminar y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057.



Resolución Ejecutiva Regional N° 482 -2019-GRSM/GR

Que, por las razones expuestas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 29-A de la Ley N° 27867 'Ley Orgánica de Gobiernos Regionales', texto que fue introducido por el artículo 3° de Ley N° 27902, y la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR 'Reglamento de Organización y Funciones'; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina de Gestión de las Personas, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL - PAP 2019 – Sede Central (U.E 01), Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto (U.E. 04), Gerencia Territorial Huallaga Central Juanjui (U.E. 05), Gerencia Territorial Alto Huallaga - Tocache (U.E. 02), Dirección De Operaciones - Transportes (U.E. 200), Dirección de Operaciones - Producción (U.E. 003), Dirección de Operaciones - Agraria (U.E. 100), del Gobierno Regional San Martín, que consta de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (483) plazas debidamente presupuestadas, las mismas que están contenidas en los cuadros en los Anexos adjuntos que forman parte de la presente resolución, actuando de conformidad en los numerales 5.1 y 6.8 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el literal e) del artículo III del Título Preliminar y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a los demás órganos del Gobierno Regional de San Martín, adjuntando copia del Presupuesto Analítico de Personal-PAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL





PRESUPUESTO ANUAL DE PERSONAL - 2019

Fuente de Financiamiento : 00 : RECURSOS ORDINARIOS

Nominación del Cargo	Nív. Rem.	REGISTROS			INGRESO MENSUAL						Monto Anual S/	INGRESO OCASIONAL				Ingreso Total Anual S/
		Ocu.	Vac.	Total	Ingreso Imponible	Carga Social	Ingreso No Imponible	Incentivo Único	Guardia Hospitalaria	Total Mensual		Escolaridad	Aguinaldo/ Gratificación	Otros Ocasionales	Total Ocasional	
459 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN																
0925 - REGION SAN MARTIN-TRANSPORTES																
ACTIVOS																
ACTIVOS																
Administrativos																
Funcionarios y Directivos																
Funcionario 4	F-4	1	2	3	1,926.94	202.50	1,230.06	4,911.00	0.00	8,270.50	99,246.00	1,200.00	1,800.00	0.00	3,000.00	102,246.00
Funcionario 3	F-3	0	5	5	3,014.90	337.50	2,000.10	7,285.00	0.00	12,637.50	151,650.00	2,000.00	3,000.00	0.00	5,000.00	156,650.00
Funcionario 2	F-2	2	0	2	1,058.95	135.00	900.04	2,400.00	0.00	4,493.99	53,927.88	800.00	1,200.00	0.00	2,000.00	55,927.88
Funcionario 1	F-1	11	0	11	4,574.85	742.50	4,730.22	13,200.00	0.00	23,247.57	278,970.84	4,400.00	6,600.00	0.00	11,000.00	289,970.84
Subtotal Funcionarios y Directivos		14	7	21	10,575.64	1,417.50	8,860.42	27,796.00	0.00	48,649.56	583,794.72	8,400.00	12,600.00	0.00	21,000.00	604,794.72
Profesionales																
Servidor Profesional A	SPA	1	0	1	393.98	67.50	352.02	1,137.00	0.00	1,950.50	23,406.00	400.00	600.00	0.00	1,000.00	24,406.00
Servidor Profesional C	SPC	1	0	1	753.00	67.77	307.00	1,137.00	0.00	2,264.77	27,177.24	400.00	600.00	0.00	1,000.00	28,177.24
Subtotal Profesionales		2	0	2	1,146.98	135.27	659.02	2,274.00	0.00	4,215.27	50,583.24	800.00	1,200.00	0.00	2,000.00	52,583.24
Técnicos																
Servidor Técnico A	STA	42	0	42	14,459.80	2,835.00	10,500.42	39,900.00	0.00	67,695.22	812,342.64	16,800.00	25,200.00	0.00	42,000.00	854,342.64
Servidor Técnico B	STB	25	2	27	9,394.73	1,822.50	6,480.27	25,650.00	0.00	43,347.50	520,170.00	10,800.00	16,200.00	0.00	27,000.00	547,170.00
Servidor Técnico C	STC	19	0	19	6,632.81	1,282.50	4,375.19	18,050.00	0.00	30,340.50	364,086.00	7,600.00	11,400.00	0.00	19,000.00	383,086.00
Servidor Técnico D	STD	3	0	3	1,061.84	202.50	660.04	2,850.00	0.00	4,774.48	57,293.76	1,200.00	1,800.00	0.00	3,000.00	60,293.76
Subtotal Técnicos		89	2	91	31,549.28	6,142.50	22,015.92	86,450.00	0.00	146,157.70	1,753,892.40	36,400.00	54,600.00	0.00	91,000.00	1,844,892.40
-Subtotal Administrativos		105	9	114	43,271.90	7,695.27	31,535.36	116,520.00	0.00	199,022.53	2,388,270.36	45,600.00	68,400.00	0.00	114,000.00	2,502,270.36
Subtotal ACTIVOS		105	9	114	43,271.90	7,695.27	31,535.36	116,520.00	0.00	199,022.53	2,388,270.36	45,600.00	68,400.00	0.00	114,000.00	2,502,270.36
Total ACTIVOS		105	9	114	43,271.90	7,695.27	31,535.36	116,520.00	0.00	199,022.53	2,388,270.36	45,600.00	68,400.00	0.00	114,000.00	2,502,270.36
PENSIONISTAS																
Pensionistas		32	0	32	12,810.28	0.00	16,629.94	0.00	0.00	29,440.22	353,262.64	12,800.00	19,200.00	0.00	32,000.00	385,262.64
Sobrevivientes		11	0	11	4,797.95	0.00	4,676.95	0.00	0.00	9,474.90	113,698.80	4,400.00	6,600.00	0.00	11,000.00	124,698.80
Total PENSIONISTAS		43	0	43	17,608.23	0.00	21,306.89	0.00	0.00	38,915.12	466,961.44	17,200.00	25,800.00	0.00	43,000.00	509,961.44
CAS																
Contrato Administrativo de Servicios																
Cas		3	0	3	13,100.00	337.50	0.00	0.00	0.00	13,437.50	161,250.00	0.00	1,800.00	0.00	1,800.00	163,050.00
-Subtotal Contrato Administrativo de Servicios		3	0	3	13,100.00	337.50	0.00	0.00	0.00	13,437.50	161,250.00	0.00	1,800.00	0.00	1,800.00	163,050.00
Total CAS		3	0	3	13,100.00	337.50	0.00	0.00	0.00	13,437.50	161,250.00	0.00	1,800.00	0.00	1,800.00	163,050.00
TOTAL UE 0925 - REGION SAN MARTIN-TRANSPORTES		158	9	160	73,980.13	8,032.77	52,842.25	116,520.00	0.00	251,375.15	3,016,501.80	62,800.00	96,000.00	0.00	158,800.00	3,175,301.80

